



No. 02-042848- -00024-0008

Fecha: 2013-09-03 15:37:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 30 LICENCIAUSO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 25

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
INSCRIPCIÓN DE LICENCIA

1. Solicitud de inscripción de licencia de:

☒	Patente de invención
☐	Registro de Diseño Industrial
☐	Patente de Modelo de Utilidad
☐	Esquema de Trazado para Circuitos Integrados

2. Datos del Licenciante

☐

Persona Natural

☒

Persona Jurídica

ORICA NORWAY AS (ANTES DYNO NOBEL AS)

Nombre o denominación /Razón social completa (En caso que haya más de un solicitante, relaciónelos en hoja adjunta)

Nombre del Representante Legal

Documento de identificación

☐

C.C.

☐

C.E.

☐

NIT

☒

Otro Cual

Número

Dirección

Ciudad

Teléfono

Fax:

E-mail:

3. Datos del apoderado:

CARDENAS NAVAS DARIO	17.066.629 BTÁ	1.250 CSJ
Apellidos y Nombre	Documento de identificación	Tarjeta profesional

Dirección y Domicilio

CRA 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 9 Bogotá D.C., Colombia

Dirección electrónica

No. Fax

Número telefónico

infopi@cardenasycardenas.com

3122410

3137800

4. Datos del Licenciario

☐

Persona Natural

☒

Persona Jurídica

INDUSTRIA MILITAR DE COLOMBIA INDUMIL

Nombre o denominación /Razón social completa (En caso de que haya más de un solicitante debe diligenciar una licencia para cada licenciario)

Nombre del representante legal

Documento de identificación

☐

C.C.

☐

C.E.

☐

NIT

☐

Otro Cual

Número

Dirección

Ciudad

Teléfono

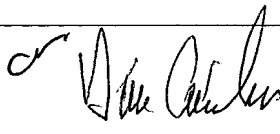
Fax:

E-mail:

5. Datos del apoderado:		
CARDENAS NAVAS DARIO	17.066.629 BTÁ	1.250 CSJ
Apellidos y Nombre	Documento de identificación	Tarjeta profesional
Dirección del representante o apoderado		
CRA 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 9 Bogotá D.C., Colombia		
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
infopi@cardenasycardenas.com	3122410	3137800

6. Datos de la licencia	
Título de la Nueva creación:	METODO PARA REDUCIR LA ENERGIA DE UN AGENTE DETONANTE EMULSIONADO MIENTRAS SE LO CARGA DENTRO DE UNA PERFORACION
Número de certificado:	28968
Vigencia:	20/05/2022
Término de duración:	Perpetua
Objeto de la licencia:	Orica Norway AS (antes Dyno Nobel, AS) otorga en forma gratuita y perpetua a favor de INDUMIL una licencia de uso de la tecnología que se describen en el anexo 1 del contrato de licencia, para la producción y venta en Colombia de los productos explosivos que se describen en el anexo 1 durante la vigencia de esta licencia; así mismo otorga en forma gratuita y temporal a favor de INDUMIL una licencia de uso de las mejoras sobre la tecnología e información técnica usada en la Coproducción.

7. Anexos	
X	Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la solicitud No. 13-0080530 Fecha: 13/08/2013
X	Poder, si fuera el caso con el que se acredita la representación.
X	Documento en que consta la licencia.
	Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

8. Nombre y firma de las partes intervinientes	
DARIO CARDENAS NAVAS	
Nombre y apellidos licenciante	Firma * 
17.066.629	1.250 CSJ
C.C.	Tarjeta Profesional
Nombre y apellidos licenciario	Firma
C.C.	Tarjeta Profesional

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0080530
		Bogotá D.C., Agosto 13 de 2013 - 12:03:30

RECIBIDO DE : CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PI LTDA				NI 830.083.491	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	210280081	13/08/2013	6.071.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	
1	50005-01-01 SOLICITUDES	2209 SOLICITUD INSCRIPCION DE LICENCIA FASE NACIONAL	
			Vr. UNIDITARIO Vr. CONCEPTO
			546.000.00 546.000.00
			\$546.000.00

SON: **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____
*****_
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 02-042848- -00024-0008
Fecha: 2013-09-03 15:37:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 30 LICENCIAUSO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 25

CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PI LTDA
RECIBO DE CAJA

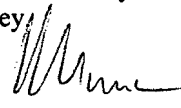
POWER	PODER
The undersigned, Mark Richard John Inman and Ida Synnøve Fjelltnun, both of legal age, acting in my capacity as Legal Representative of Orica Norway AS, a corporation duly organized and validly existing under the laws of the Norway, with offices at Røykenveien 18, NO-3400 Lier, Norway, having full authority to execute this document on behalf of Orica Norway AS, do hereby grant special but sufficient and ample Power of Attorney to ORICA COLOMBIA S.A.S., a company duly organized and validly existing under the laws of the Republic of Colombia, with offices at Calle 104 14a - 45, Of. 602, Bogota, Colombia Bogotá, Colombia identified with Tax Identification No. 830022462-5, and to JAMES K. BONNOR a citizen of New Zealand, residing at Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identified with Passport No. EB 388596, ARTHUR DARIVAS, an Australian citizen, residing at Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identified with Passport No. E1012990, HÉCTOR HUGO MIRANDA NERIZ, a Chilean citizen, residing at Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identified with Passport No. 9.023.512-5, RICHARD HOGGARD, an Australian citizen, residing at Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identified with Passport No. E3064108, FRANCISCO JOSÉ VIAL BIRRELL, a Chilean citizen, residing at Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identified with Passport No. 11.472.378-9, DARIO CARDENAS-NAVAS, a Colombian citizen, residing at Carrera 7, No. 71 - 52, Torre B, Piso 9, Bogota, Colombia, identified with citizenship identity card No. 17.066.629 of Bogota, EDUARDO CARDENAS-CABALLERO, a Colombian citizen, residing at Carrera 7, No. 71 - 52, Torre B, Piso 9, Bogota, Colombia, identified with citizenship identity card No. 19.210.431 of Bogota, BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ, a Colombian citizen, residing at Carrera 7, No. 71 - 52, Torre B, Piso 9, Bogota, Colombia, identified with citizenship identity card No. 79.306.465 of Bogota, and/or ERNESTO LOPEZ-GOMEZ, a Colombian	Los suscritos, Mark Richard John Inman y Ida Synnøve Fjelltnun, actuando en nuestra calidad de Representante Legal de la sociedad "Orica-Norway AS", una sociedad establecida y existente bajo las normas de Noruega, con oficinas en Røykenveien 18, NO-3400 Lier, Noruega, tendiendo plena autoridad para suscribir este documento en nombre de Orica-Norway AS, por medio del presente otorgo poder especial, pero amplio y suficiente a suficiente a ORICA COLOMBIA S.A.S., una compañía organizada y establecida bajo las leyes de la República de Colombia, con oficinas en Calle 104 14a - 45, Of. 602, Bogotá, Colombia, identificada con NIT No. 830022462-5, y a los señores JAMES K. BONNOR, ciudadano neocelandés, residente en Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identificado con Pasaporte No. EB 388596, ARTHUR DARIVAS, ciudadano australiano, residente en Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identificado con Pasaporte No. E1012990, HÉCTOR HUGO MIRANDA NERIZ, ciudadano chileno, residente en Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identificado con Pasaporte No. 9.023.512-5, RICHARD HOGGARD, ciudadano australiano, residente en Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identificado con Pasaporte No. E3064108, FRANCISCO JOSÉ VIAL BIRRELL, ciudadano chileno, residente en Rosario Norte 530, Piso 9, Edificio Matta, Santiago, Chile, identificado con Pasaporte No. 11.472.378-9, DARIO CARDENAS-NAVAS, ciudadano colombiano, residente en Carrera 7, No. 71 - 52, Torre B, Piso 9, Bogotá, Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.066.629 de Bogotá, EDUARDO CARDENAS-CABALLERO, ciudadano colombiano, residente en Carrera 7, No. 71 - 52, Torre B, Piso 9, Bogotá, Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.431 de Bogotá, BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ, ciudadano colombiano, residente en Carrera 7, No. 71 - 52, Torre B, Piso 9, Bogotá, Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.306.465 de Bogotá, y/o ERNESTO LOPEZ-GOMEZ, ciudadano colombiano, residente en Carrera 7, No. 71 - 52, Torre B, Piso 9, Bogotá, Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.761.000 de Cali, para que de manera conjunta o separada representen a

citizen, residing at Carrera 7, No. 71 - 52, Torre B, Piso 9, Bogota, Colombia, identified with citizenship identity card No. 16.761.000 of Cali, in order for any of them acting jointly or separately to represent Orica Norway AS in the following:

Orica Norway AS en lo siguiente:

1. Sign any agreement or document by which it acquires and assumes as transferee all of the obligations, rights and responsibilities arising out of the Entrepreneurial Cooperation Agreement for the assembly of electric and non-electric detonators signed between the Industria Militar Colombiana - Indumil and Dyno Nobel Holdings ASA on December 27, 2004.
2. Administer the above referred Entrepreneurial Cooperation Agreement.
3. Sign the technology and trademark licenses with Orica Explosives Technology PTY Ltd., a corporation organized and existing under the laws of Australia, and domiciled at Melbourne, Australia or any other affiliate company of the Orica group regarding the above referred Entrepreneurial Cooperation Agreement with Indumil.
4. Present to Indumil any formal offer or proposal to incorporate new technologies, such as electronic detonators, to the above referred Entrepreneurial Cooperation Agreement.
5. Sign any modification, addition or amendment to the above referred Entrepreneurial Cooperation Agreement that results as a consequence of the negotiation over the offer or proposal referred in paragraph 5. above.

1. Firme cualquier acuerdo o documento por el cual adquiere y asume en calidad de cesionario todas las obligaciones, derechos y responsabilidades que están a la cabeza del Acuerdo de Colaboración Empresarial para el ensamble de detonadores eléctricos y no eléctricos, suscrito entre la Industria Militar Colombiana - Indumil y la compañía Dyno Nobel Holdings ASA con fecha Diciembre 27 de 2004.
2. Administre el Acuerdo de Colaboración Empresarial antes referido.
3. Firme las licencias de tecnología y de marcas con Orica Explosives Technology PTY Ltd., una sociedad establecida y existente bajo las leyes de Australia, y domiciliada en la ciudad de Melbourne, Australia o cualquier otra compañía afiliada del grupo Orica para efecto del contrato de Colaboración Empresarial antes referido con Indumil.
4. Presente a Indumil cualquier oferta o propuesta formal para incorporar nuevas tecnologías, tales como detonadores electrónicos, al Acuerdo de Colaboración Empresarial antes referido.
5. Firme cualquier modificación, adición u otrosí al Acuerdo de Colaboración Empresarial antes referido que resulte como consecuencia de la negociación sobre la oferta o propuesta referida en el punto 5. anterior.

Any one of the aforementioned attorneys shall also have the authority to receive notices, grant power of attorneys and substitute this power of attorney.	Finalmente, cada uno de los apoderados antes designados se encuentra ampliamente autorizado para presentar cualquier recurso disponible.
By: 	Por: 
Name: Mark Richard John Inman	Nombre: Mark Richard John Inman
Passport: 706225471	Pasaporte: 706225471
From: United Kingdom	De: United Kingdom
By: 	Por: 
Name: Ida Synnøve Fjelltun	Nombre: Ida Synnøve Fjelltun
Passport: 27132578	Pasaporte: 27132578
From: Norway	De: Norway

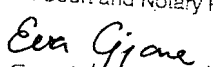
The undersigned Notary Public certifies that Mark Richard John Inman and Ida Synnøve Fjelltun appeared before me and signed the preceding Power; that they are authorized to grant such Power on behalf of the named company; that the named company exists and is organized under the laws of Norway, and is domiciled at Røykenveien 18, NO-3400 Lier, Norway; and that the act for which this power is granted is included among those which constitute the corporate object of the named company.
I am certain of all these facts because I have examined the respective documents.

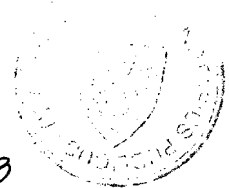
Issued and signed in Drammen, Norway;

Dated

"Notarius Publicus i Drammen bekrefter at
The Notary Public of Drammen certifies that
- Mark Richard John Inman and Ida Synnøve Fjelltun -
Har undertegnet dette dokument.
Has/have signed this document.
Det understrekes at bekreftelsen bare gjelder underskriften(e)
og ikke innholdet i dokumentet.
I emphasize that this confirmation applies only to the signature(s)
not to the contents of the document.

Drammen tingrett og Notarius Publicus
Drammen District Court and Notary Publicus", 22.04.2013


Eva Gjone
Iflg. fullmakt



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: NORWAY

This public document:

2. Has been signed by *Eva Gjoni*
3. acting in the capacity of *Notary Public*
4. bears the seal/stamp of *Notarius*
publius in Drammen

Certified

5. at Drammen

6. the *2013-04-22*

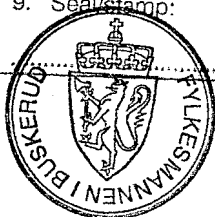
7. by the Governor of the County of Buskerud

8. No. *487/13*

9. Seal/stamp:

10. Signature:

Bert Engen

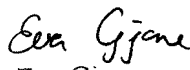


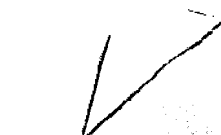
POWER CERTIFICATE OF VALIDITY	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER
The undersigned, Mark Richard John Inman and Ida Synnøve Fjelltn, both acting as Legal Representative of Orica Norway AS, a company established and existing under the rules of Norway, with Offices in Røykenveien 18, NO-3400 Lier, Norway, hereby inform Indumil that the Power of Attorney granted to Orica Colombia S.A.S. and others, on 20th of January 2011, is still current on the same terms and conditions.	Los suscritos, Mark Richard John Inman y Ida Synnøve Fjelltn, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad Orica Norway AS, una sociedad establecida y existente bajo las normas de Noruega, con oficinas en Røykenveien 18, NO-3400 Lier, Noruega, por medio del presente, informo a Indumil que el poder de representación otorgado a Orica Colombia S.A.S y otros, el 20 de enero de 2011, actualmente se encuentra vigente en los mismos términos.
By: 	Por: 
Name: Mark Richard John Inman	Nombre: Mark Richard John Inman
Passport: 706225471	Pasaporte: 706225471
From: United Kingdom	De: United Kingdom
By: 	Por: 
Name: Ida Synnøve Fjelltn	Nombre: Ida Synnøve Fjelltn
Passport: 27132578	Pasaporte: 27132578
From: Norway	De: Norway

"Notarius Publicus i Drammen bekrefter at
The Notary Public of Drammen certifies that

- Mark Richard John Inman and Ida Synnøve Fjelltn -
Har undertegnet dette dokument.
Has/have signed this document.
Det understrekes at bekreftelsen bare gjelder underskriften(e)
og ikke innholdet i dokumentet.
I emphasize that this confirmation applies only to the signature(s)
not to the contents of the document.

Drammen tingrett og Notarius Publicus
Drammen District Court and Notary Publicus", 22. 04. 2013


Eva Gjone
iflg. fullmakt



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: NORWAY

This public document:

2. Has been signed by *Eva Gjone*

3. acting in the capacity of *Notary Public*

4. bears the seal/stamp of *Notarius*

publicus in Drammen

Certified

5. at Drammen

6. the *2013-04-22*

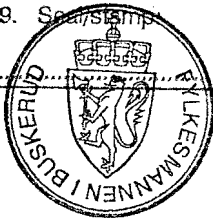
7. by the Governor of the County of Buskerud

8. No. *488/13*

9. Seal/stamp

10. Signature:

Bent Engen



Notary Public
Eva Gjone
Notary Public
Notarius
publicus in Drammen
Certified
5. at Drammen
6. the 2013-04-22
7. by the Governor of the County of Buskerud
8. No. 488/13
9. Seal/stamp
10. Signature:
Bent Engen

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

LICENCIA DE USO PERPETUO DE TECNOLOGIA. ENTRE DYNO NOBEL AS Y LA INDUSTRIA MILITAR

Entre los suscritos a saber Coronel (r) CARLOS ENRIQUE VILLARREAL QUINTERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.229.892 de Usaquén, obrando en su calidad de Gerente General de la INDUSTRIA MILITAR, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, y quien para efectos del presente documento se llamará "LICENCIATARIA" o "INDUMIL", por una parte y por la otra el señor FRANCISCO JOSÉ VIAL BIRRELL, mayor de edad, identificado con el pasaporte de Chile número 11.472.378-9, en su calidad de representante legal de la compañía DYNO NOBEL AS (antes denominada Dyno Nobel ASA), sociedad constituida de conformidad con las leyes de Noruega y según registro número 981 412 156 3 Foretaksregisteret (Registro de Empresas de Noruega), que en adelante se denominará "DYNO NOBEL" o "LICENCIANTE", y HANS HENNING BURKHARD KULP, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 264.173, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Avenida 19, N° 100-12, Piso 4, en su calidad de representante legal de la compañía ORICA COLOMBIA S.A. (antes denominada Dyno Nobel Colombia S.A.) constituida mediante escritura pública No. 02378 del 25 de septiembre de 1996 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 00737086, con domicilio en la ciudad de Bogotá según poder que se anexa y que en adelante se denominará "ORICA COLOMBIA", en su calidad de apoderada de DYNO NOBEL, ambas entidades que en adelante se denominarán

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

OFICINA JURIDICA

REVISADO

Ab. MONICA C. IAPARRO O.

"DYNO", que junto con INDUMIL en adelante se denominarán las "Partes", hemos acordado suscribir el presente acuerdo que formaliza la licencia de uso de tecnología a ser utilizada en el periodo de la prórroga del Acuerdo bajo los términos y condiciones contenidos a continuación, que en adelante se denominará la "LICENCIA", previos los siguientes.

CONSIDERANDOS:

1. Que las compañías DYNO NOBEL INC. de los Estados Unidos, apoderada por ORICA COLOMBIA S.A. (antes denominada Dyno Nobel Colombia S.A.) e INDUMIL suscribieron el 07 de octubre de 1990 un Convenio marco mediante el cual acordaron coproducir ciertos productos en la zona minera de los proyectos carboníferos ubicados en el departamento del Cesar por el término de diez años, que en adelante se denominará el "Acuerdo".
2. Que con documento suscrito el 15 de abril de 2008, la compañía DYNO NOBEL INC., cedió su posición contractual en el Acuerdo en favor de DYNO NOBEL, incluyendo los derechos y obligaciones contractuales derivados del Acuerdo.
3. Que DYNO NOBEL, designó como su apoderado principal en Colombia a la compañía ORICA COLOMBIA S.A.
4. Que DYNO NOBEL tiene derechos exclusivos de propiedad intelectual e industrial sobre la tecnología para la fabricación de emulsiones explosivas que ha sido utilizada durante la ejecución del "Acuerdo". Las Partes reconocen y entienden que cualquier referencia al término derechos exclusivos de DYNO NOBEL y en general cualquier referencia

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

OFICINA JURIDICA
REVISADO
Ab. MONICA C. JAPARRO O.

el principio de exclusividad en la presente LICENCIA y/o en el Acuerdo, deberá interpretarse únicamente según lo establecido en el Parágrafo 4 de la Cláusula I Objeto del Acuerdo.

5. Que los derechos de propiedad intelectual e industrial de DYNO NOBEL sobre la referida tecnología gozan de protección legal.

6. Que la compañía DYNO NOBEL INC. solicitó ante la Superintendencia de Industria y Comercio el registro de la patente "Agente Detonante de Energía Reducida y Método Asociado", expediente No. 02-42848 (la "Patente"), que protege ciertos derechos de propiedad intelectual e industrial con respecto a productos de emulsión.

7. Que DYNO NOBEL AS en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el numeral 4.1.2. en la Cláusula Cuarta del Acuerdo presentó con la solicitud de prórroga, los registros que acreditan que la tecnología DYNO está debidamente licenciada y autorizada por las autoridades gubernamentales en Colombia.

8. Que los derechos de propiedad de la Patente han sido cedidos a DYNO NOBEL AS, y que a la fecha se encuentra en trámite el registro del nuevo titular de la Patente.

9. Que de conformidad con los requerimientos realizados por INDUMIL en la solicitud de oferta No 01013 del 08 de febrero de 1996, documento que hace parte integral del "Acuerdo" (numeral 8.13.2), se estableció como requisito que INDUMIL tendrá libre acceso a la tecnología durante el plazo del Acuerdo y que DYNO NOBEL podrá, si se considera

REVISADO
Ab. MONICA CHAPARRO O.

conveniente ofrecer la cesión de la tecnología una vez finalizado el "Acuerdo".

10. Todos los terminos que aparecen con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos expresamente en el mismo seguirán la definición para ellos incluida en el Acuerdo suscrito en 1996.

Por lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: LICENCIA DE TECNOLOGÍA- DYNOLITE

otorga en forma gratuita y perpetua a favor de INDUMIL una licencia de uso de la tecnología e información técnica que se describen en el Anexo 1 de la presente LICENCIA, que en adelante se denominará la "Tecnología" para la producción y venta en Colombia de los productos explosivos que se describe en el Anexo 1 durante la vigencia de esta LICENCIA. La referida licencia comenzará a regir y a tener efecto legal una vez que la Prórroga del Acuerdo suscrito el 07 de octubre de 1996, en adelante la "Prórroga", haya sido debidamente firmada y celebrada por las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES JURÍDICAS. La Tecnología

licenciada bajo la presente LICENCIA está sujeta a los siguientes principios jurídicos:

1. La LICENCIATARIA no licenciara ni traspasara o dara en uso en forma alguna a terceros (incluyendo cualquier tercero que sea competidor del LICENCIANTE o sus afiliados en cualquier parte del

OFICINA JURIDICA
RECIBIDO
Ah. MONICA C. LARRO O.

mundo) la Tecnologia licenciada por DYNO NOBEL, sin el previo consentimiento escrito de DYNO NOBEL.

2. La LICENCIATARIA será responsable de custodiar los datos técnicos que contienen la Tecnologia para que éstos no lleguen a manos de terceros y sólo permitirá el uso de la Tecnologia a sus empleados, representantes y subcontratistas bajo los principios de necesidad de conocimiento.

3. La LICENCIATARIA será responsable frente a DYNO NOBEL por el uso indebido de la Tecnologia y la información que contiene dicha Tecnologia e indemnizara a DYNO NOBEL por cualquier violación o incumplimiento de las obligaciones de la LICENCIATARIA ocasionados por la LICENCIATARIA, sus empleados, representantes o subcontratistas.

CLÁUSULA TERCERA: RIESGO - INDUMIL reconoce que la fabricación, manejo, almacenaje, transporte y uso de explosivos son actividades inherentemente riesgosas y peligrosas. INDUMIL consta que tiene la capacitación y experiencia necesarias para utilizar la Tecnologia en estas actividades y expresamente asume los riesgos y peligros asociados con posterioridad al término de la Prórroga, ya que mientras se este Coproduciendo el riesgo será asumido por las partes en conjunto.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Las Partes acuerdan que toda diferencia o controversia relativa a los aspectos técnicos, económicos o jurídicos que se llegaren a presentar durante la ejecución de la presente LICENCIA se resolverá de acuerdo al

REVIS-DO
Ab. NICA CHAPARRO O.

procedimiento establecido en la Clausula Octava numeral 8.10 del Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: LEY Y JURISDICCION APLICABLE- La presente LICENCIA está sometida a la Ley Colombiana en razón de que su celebración se realiza en Colombia y se otorgo para uso de la Tecnología exclusivamente en Colombia, según se establece en la Clausula 8 numeral 8.8. del Acuerdo. Queda entendido que las disposiciones de este contrato no representan en forma alguna la renuncia a alguno de los derechos que la Ley confiere a las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION - El presente documento se considera perfeccionado y legalizado con el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Firma de las Partes b. Registro en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. En concordancia con lo anterior, las Partes firman el presente acuerdo de licencia en tres originales de igual valor en Bogota, D.C., a los

Coronel (r) CARLOS ENRIQUE VILLARREAL QUINTERO
Gerente General Industria Militar



FRANCISCO JOSÉ VIAL BIRRELL
Representante de la Compañía DYNNO NOBEL AS



HANS HENNING BURKHARD KULP
Gerente de la Compañía ORICA COLOMBIA S.A.

OFICINA JURIDICA
REVISADO
A... ..ONICA C/ APARRO O.

ANEXO No. 1 TECNOLOGIA

La Tecnología que se licencia a INDUMIL en virtud del presente acuerdo contiene las condiciones de proceso (flujos, cantidades de las corrientes, temperaturas, presiones, concentraciones, requisitos de los materiales), control de calidad en las materias primas, producto en proceso y producto terminado, el diseño, la producción (diagrama de proceso y de instrumentación, P&ID), modulo de mezclas, administración servicios, especificaciones de materias primas y de los equipos recibidos, formulaciones matriz y mezclas agentes de voladura como producto final y la misma se detalla a continuación:

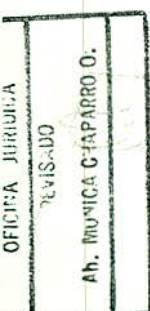
1. Proceso y "know how"

El proceso de producción de los productos de emulsión fabricados en la Planta a la fecha de la firma de la presente LICENCIA según explicación contenida a continuación, lo que incluye el Know How para operar la actual planta de emulsión y los equipos ubicados en La Jagua, así como utilizar las formulaciones correspondientes a los productos de emulsión que se fabrican en dicha planta en la fecha de la firma de la presente LICENCIA.

Producción de Emulsiones:

La producción de emulsión consiste en la combinación de materias primas agrupadas en 2 fases, una solución oxidante y una fase aceite.

La solución oxidante está compuesta de nitratos y agua, generalmente se usa una combinación de Nitrato de Amonio y Agua. Pero podrían ser



usadas tambien como materias primas el Nitrato de Sodio y el Nitrato de Calcio reemplazando parcialmente el Nitrato de Amonio, esta opción dependerá del costo y/o disponibilidad de estas materias primas en el mercado, como también de las condiciones en que será usada la emulsión

La fase aceite es una combinación de diesel y emulsificantes. Se pueden hacer también combinaciones de diesel, aceites minerales y emulsificantes, esto dependerá de las condiciones de uso, transporte y tiempo de almacenamiento del producto final.

Ambas fases, solución y aceite se mezclan en un módulo de emulsificación, las fases se adicionan a través de bombas y cada fase se agrega en una proporción determinada que definirá las características finales de la emulsión.

La emulsión terminada se puede almacenar en estanques fijos o transportar en camiones al lugar donde se utilizará para la fabricación de mezclas explosivas.

Rangos de materias primas en la formulación:

Componentes	%
Nitratos	70 - 85
Agua	16 - 24
Emulsificantes	1 - 5
Diesel /Aceites	3 - 10

Especificaciones del Producto

OFICINA JURIDICA
REVISADO
Ab. JUAN CARLOS O.

Viscosidad: 18.000 a 25.000 cps RV7 a 20 rpm (temperatura de control 20 - 25 °C)

Densidad: 1,32 - 1,36 gr/cc (temperatura de control 20 - 25 °C)

Entrega a Minas

Normalmente la emulsión se lleva hacia los clientes en camiones de transporte, o en unidades mezcladoras.

Dependiendo de los consumos, podrían ser necesarios estanques de almacenamiento en la planta de producción, o áreas de almacenamiento en la mina o en estaciones de tránsito.

Las distancias y las operaciones relacionadas en la zona indicaran las mejores alternativas de almacenamiento y suministro.

Proceso de cargulo

Los camiones tienen compartimientos separados para llevar sus materias primas al área de voladura.

Generalmente los camiones tienen compartimientos para transportar emulsión, nitrato de amonio, diesel y en algunos casos también aluminio.

El explosivo se prepara en el barreno, cada uno de ellos recibe la combinación de materias primas requeridas para la voladura.

Los camiones mezcladores están equipados con controles donde se pueden definir las cantidades de cada materia prima involucrada en la

OFICINA JURIDICA
REVISADO
Ab. MONICA LAPARRA O.

mezcla de productos. Los porcentajes o cantidades se pueden visualizar en pantallas que se encuentran en la cabina de los camiones, en ellas también hay totalizadores que llevan la cuenta del producto cargado en el sector

Productos de voladura

Zonas con agua: Para cargar áreas con agua los camiones mezcladores disponen de carretes que funcionan hidráulicamente. En estos va enrollada una manguera, la cual se lleva hasta el fondo del barreno y a través de esta se empieza a llenar con producto. La manguera es subida lentamente mientras se va llenando el barreno.

Zonas secas: Se puedan usar varios tipos de mezclas, con distintas densidades y el producto dependerá de las condiciones de la roca a fragmentar

En voladuras de producción se usan estos explosivos a columna completa

En voladuras para control de talud existen diseños que relacionan diámetros de perforación, secuencias y menores factores de carga de los explosivos señalados en los ítems anteriores, los cuales pueden ser aplicados de acuerdo a los requerimientos del cliente.

Controles de Calidad

En planta

OFICINA JURIDICA
REV. 03-00
AB. MONICA C. TAPARRO O.

Las pruebas de controles de calidad se realizan a todas las materias primas para asegurar la calidad de la emulsión fabricada. Los controles y métodos dependerán de la naturaleza de la materia prima.

Durante la producción debe haber un control de procesos que asegure que la emulsión cumpla con especificaciones. temperaturas de fegón, puntos de cristalización, densidades, proporciones de los componentes, viscosidades y densidades de producto deben ser registradas por los operadores de producción.

En Mina,

Deben controlarse densidades de productos explosivos en cada voladura y también subidas lineales para asegurar que las mezclas estén dentro de especificaciones.

Los camiones mezcladores deben calibrarse 2 veces al mes, si los registros de densidades y subidas lineales muestran desviaciones se debe volver a calibrar de inmediato.

Procedimientos y Registros

Deben existir en planta procedimientos de controles de calidad y calibración de unidades mezcladoras. Los registros de controles de calidad y calibraciones deben estar al día y disponibles para revisión por parte de nuestros clientes y/o auditores internos

2 Patente Los derechos bajo la siguiente patente registrada en Colombia en nombre de DYNO NOBEL, en la medida que abarque el

OFICINA JURIDICA
C-15-00
Ab. MONICA G. LAPARRA O.

proceso y las formulaciones referidas en el punto 1. anterior. Patente
número AGENTE DETONANTE DE ENERGIA REDUCIDA / METODO
ASOCIADO Expediente 02-042.848. En trámite. 1 JUL. 2009

Coronel (r) CARLOS ENRIQUE VILLARREAL QUINTERO
Gerente General Industria Militar

FRANCISCO JOSÉ VIAL BIRRELL
Representante de la Compañía DYNNO NOBEL AS

HANS HENNING BURKHARD KULP
Gerente de la Compañía ORICA COLOMBIA S.A.

OFICINA JURIDICA
FOLIO 03
Ah, Mónica Gispardo O.

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

LICENCIA DE USO TEMPORAL DE MEJORAS DE LA TECNOLOGIA ENTRE DYNO NOBEL AS Y LA INDUSTRIA MILITAR

entre los suscritos a saber Coronel (r) CARLOS ENRIQUE ULLARREAL QUINTERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 3.229.897 de quien depende en su calidad de Gerente General de la INDUSTRIA MILITAR, empresa industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará "LICENCIATARIA" o "INDUMIL", por una parte y por la otra el señor FRANCISCO JOSÉ VIAL BIRRELL, mayor de edad, identificado con el pasaporte de Chile número 11.472.378-9, en su calidad de representante legal de la compañía DYNO NOBEL AS (antes denominado Dyno Nobel ASA), sociedad constituida de conformidad con las leyes de Noruega y según registro número 981.413.156 de la Foretalsregisteret (Registro de Empresas de Noruega), que en adelante se denominará "DYNO NOBEL" o "LICENCIANTE", y que junto con INDUMIL, en adelante se denominarán las "Partes", hemos acordado celebrar el presente acuerdo que formaliza la licencia de uso de mejoras de la tecnología a ser utilizada en el periodo de la próroga del Acuerdo bajo los términos y condiciones contenidos a continuación que en adelante se denominará la "LICENCIA DE MEJORAS", previos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que las compañías DYNO NOBEL INC. de los Estados Unidos representada por ORICA COLOMBIA S.A. (antes denominada Dyno Nobel Colombia S.A.) e INDUMIL suscribieron el 07 de octubre de 1986 un Convenio marco mediante el cual acordaron producir ciertos productos

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

en la zona minera de los proyectos carboníferos ubicados en el departamento del Cesar por el término de diez años, que en adelante se denominará el "Acuerdo"

2. Que con documento suscrito el 15 de abril de 2008, la compañía DYNO NOBEL INC., cedió su posición contractual en el Acuerdo en favor de DYNO NOBEL, incluyendo los derechos y obligaciones contractuales derivados del Acuerdo.

3. Que DYNO NOBEL, designó como su apoderado principal en Colombia a la compañía ORICA COLOMBIA S.A.

4. Que la Industria Militar previo los estudios de viabilidad técnica y económica acordó prorrogar el término del Acuerdo, que en adelante se denominará la "Prórroga".

5. Que DYNO NOBEL ha otorgado una licencia perpetua y gratuita de tecnología para la producción de emulsiones a la INDUSTRIA MILITAR mediante documento suscrito con fecha 02 de julio 2009 denominado Licencia de Uso Perpetuo de Tecnología, entre Dyno Nobel AS y la Industria Militar, que en adelante se denominará la "LICENCIA PERPETUA". En la presente LICENCIA DE MEJORAS el término "Tecnología" tendrá la definición dada en la LICENCIA PERPETUA.

6. Que DYNO NOBEL tiene derechos exclusivos de propiedad intelectual e industrial sobre la tecnología para la fabricación de emulsiones explosivas que ha sido utilizada durante la ejecución del Acuerdo. Las partes reconocen y entienden que cualquier referencia al término derechos exclusivos de DYNO NOBEL y en general cualquier referencia

REVISADO
AL JONICA CHAPARRO O.

el principio de exclusividad en la presente LICENCIA DE MEJORAS y/o en el Acuerdo, deberá interpretarse únicamente según lo establecido en el Parágrafo 4 de la Cláusula 1 Objeto del Acuerdo.

7. Que los derechos de propiedad intelectual e industrial de DYNO NOBEL sobre la referida tecnología gozan de protección legal

8. Que de conformidad con los requerimientos realizados por INDUMIL en la solicitud de oferta No.01013 del 08 de febrero de 1996, documento que hace parte integral del Acuerdo (numeral 8.13.2) se estableció como requisito que INDUMIL tendrá libre acceso a la tecnología durante el plazo del Acuerdo y que DYNO NOBEL podrá si se considera conveniente ofrecer la cesión de la tecnología una vez finalizado el Acuerdo

9. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos expresamente en el mismo seguirán la definición para ellos incluida en el Acuerdo suscrito en 1996

Por lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA LICENCIA DE MEJORAS DE LA TECNOLOGIA

DYNO NOBEL otorga en forma gratuita y temporal a favor de INDUMIL una licencia de uso de las mejoras que DYNO NOBEL implemente sobre la Tecnología e información técnica usada en la Coproducción, durante la vigencia de la Prórroga y cualquier otra tecnología nueva, distinta o adicional a la Tecnología que DYNO NOBEL AS implemente en Colombia durante la vigencia de la Prórroga, y que en adelante en su conjunto se

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

LICENCIA DE USO TEMPORAL DE MEJORAS DE LA TECNOLOGIA, ENTRE DYNO NOBEL ADY
LA INDUSTRIA MILITAR

denominarán las "Mejoras" y que se incorporará en el Anexo No. 1 "Tecnología".

Parágrafo: La presente LICENCIA DE MEJORAS comenzará a regir y tener efecto legal una vez se suscriba la Prórroga por las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES JURÍDICAS. Las Mejoras licenciadas bajo la presente LICENCIA DE MEJORAS están sujetas a los siguientes principios jurídicos:

1. La LICENCIATARIA no licenciara ni traspasará o dará en uso en forma alguna a terceros (incluyendo cualquier tercero que sea competidor del LICENCIANTE o sus afiliados en cualquier parte del mundo) las Mejoras licenciada por DYNO NOBEL, sin el previo consentimiento escrito de DYNO NOBEL.

2. La LICENCIATARIA será responsable de custodiar los datos técnicos que contienen las Mejoras para que éstos no lleguen a manos de terceros y sólo permitirá el uso de la información que contienen las Mejoras a sus empleados, representantes y subcontratistas bajo los principios de necesidad de conocimiento.

3. La LICENCIATARIA será responsable frente a DYNO NOBEL por el uso indebido de las Mejoras y la información que contienen las Mejoras e indemnizará a DYNO NOBEL por cualquier violación o incumplimiento de las obligaciones de la LICENCIATARIA ocasionados por la LICENCIATARIA, sus empleados, representantes o subcontratistas.

OFICINA JURIDICA
RVS-03
M. MONICA C. LAPARRA O.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

CLAUSULA TERCERA CAUSALES DE TERMINACION: La presente LICENCIA DE MEJORAS terminara automaticamente

1. Al vencimiento de la Prorroga.
2. Por incumplimiento de Indumil de uno cualquiera de los terminos y condiciones de uso de la presente LICENCIA DE MEJORAS.

Paragrafo. En caso de terminacion de la Prorroga, ya sea por el transcurso de su termino, como por cualquier causal de terminacion anticipada, la LICENCIA DE MEJORAS terminara. Si INDUMIL deseara hacer uso de las Mejoras recibidas e implementadas durante la Prorroga, las partes podran acordar los terminos comerciales y legales para su licenciamiento.

CLAUSULA CUARTA RIESGO: INDUMIL reconoce que la fabricacion, manejo, almacenaje, transporte y uso de explosivos son actividades inherentemente riesgosas y peligrosas. INDUMIL tiene la capacitacion y experiencia necesarias para utilizar la Tecnologia y sus Mejoras en las actividades de Coproduccion y expresamente asume los riesgos y peligros asociados, con el uso de la tecnologia y sus mejoras con posterioridad al vencimiento de la Prorroga.

CLAUSULA QUINTA SOLUCION DE CONFLICTOS: Las Partes acuerdan que toda diferencia o controversia relativa a los aspectos tecnicos, economicos o juridicos que se llegaren a presentar durante la ejecucion de la presente LICENCIA DE MEJORAS se resolvera de acuerdo al procedimiento establecido en la Clausula Octava numeral 8.10 del Acuerdo.

OFICINA JURIDICA

REVISADO

AN. MONICA C. LAPARRA O.

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

INDUSTRIA DEL USO TEMPORAL DE MEJORAS DE LA TECNOLOGIA ENTRE OTRO PUNTO 4.3 Y
LA INDUSTRIA MILITAR

CLAUSULA SEXTA LEY Y JURISDICCION APLICABLE: La presente
LICENCIA DE MEJORAS está sometida a la Ley Colombiana en razón de
que su celebración se realiza en Colombia y se otorgó para uso de las
mejoras exclusivamente en Colombia, según se establece en la Cláusula
5 numeral 2.3. del Acuerdo. Queda entendido que las disposiciones de
este contrato no representan en forma alguna la renuncia a alguno de los
derechos que la Ley confiere a las partes.

CLAUSULA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El
presente documento se considera perfeccionado y legalizado con el
cumplimiento de los siguientes requisitos a. Firma de las Partes b.
Registro en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

En concordancia con lo anterior, las Partes firman el presente acuerdo de
licencia en tres originales de igual valor en Bogotá, D.C., a los **21 JUL 2009**

Coronel (r) CARLOS ENRIQUE VILLARREAL QUINTERO
Gerente General Industria Militar

FRANCISCO JOSÉ VIAL BIRRELL

Representante de la Compañía DYNO NOBEL AS

HANS R. KULP

Gerente de la Compañía ORICA COLOMBIA S.A.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

REVISADO

U. MONICA CHAPARRO O.